



CONSTANCIA: Cartago V., 26 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora Juez informando que ha vencido el término de los 15 días desde la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que éstos comparecieran. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 2014-00360
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jorge Eliecer Blandon
Auto No.: 1823

Realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que dentro del término legal la señora MARIA YASMIN PERDOMO VALENCIA en calidad de heredera determinada ni los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE ELIECER BLANDON comparecieran a apersonarse del proceso, se impone dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 108 del CGP, designándoles curador ad litem para que los represente.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E :

DESIGNAR al abogado **VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS** en el cargo de Curador Ad-Litem de la heredera determinada MARIA YASMIN PERDOMO VALENCIA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE ELIECER BLANDON, en calidad de demandado dentro del presente asunto.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7º art. 48 CGP).

FIJASE como gastos al Curador, cuyo pago estará a cargo de la parte actora, la suma de **\$300.000**.

N O T I F I Q U E S E ,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **27 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria